



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/50/34/Add.1
23 de octubre de 2006

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima Reunión
Nueva Delhi, 6 al 10 de noviembre de 2006

Addendum

PROPUESTA DE PROYECTO: INDONESIA

El presente documento se expide para:

- **Sustituir por** “2005” todas las veces que figure “2004” en el párrafo 7 c) y d) de las páginas 7 y 8.
- **Añadir** los siguientes párrafos en la página 8 de la sección de comentarios:

14 bis) La Secretaría mantuvo una serie de conversaciones pormenorizadas con el PNUD y el Banco Mundial respecto del Programa Anual de Ejecución. El acuerdo con Indonesia prevé lograr en 2007 una reducción gradual del consumo hasta alcanzar niveles inferiores al 1% del nivel de consumo conseguido en 2005 conforme al intento de verificación. Esta prescripción no figuró en las actividades del programa anual presentado originalmente. Los organismos facilitaron posteriormente a la Secretaría una descripción cualitativa de cómo se redistribuirá la financiación de la que se disponga, incluida la asignación de prioridad a las actividades en el Sector de los Servicios. Sin embargo, cabe la posibilidad de que tales organismos no puedan presentar un programa ni un plan cuantitativo antes de que se termine la elaboración del presente documento. Los organismos tampoco pudieron facilitar una estimación actualizada del consumo de CFC (clorofluorocarbonos), por sector y subsector, con miras a reajustar consecuentemente el interés principal de la ejecución. Los organismos se encuentran actualmente reajustando sus actividades de vigilancia y de recogida de datos con miras a poder entender mejor una serie de

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

sectores y subsectores, y, entre ellos, el Sector de Servicios. Se prevé que los sondeos pertinentes estén terminados a finales del presente año en curso.

14 ter) La verificación del consumo de CFC correspondiente a 2005 arrojó un nivel de consumo igual o superior a las 3 624 toneladas PAO, cifra considerablemente superior a las 2 835,31 toneladas PAO que el Gobierno de Indonesia notificó a la Secretaría del Ozono en virtud de las obligaciones contraídas por lo dispuesto en el Artículo 7 del Protocolo de Montreal. La verificación puso de manifiesto que las importaciones de CFC bajo licencia en 2005 estuvo comprendida entre 1 002 y 1 526 toneladas PAO, si bien, se estima que estas cifras son sólo una parte del total de las importaciones. Sin embargo, los expedientes de aduanas reflejaron importaciones por un total de 88,84 toneladas PAO para 2005. Así pues, es dudoso que el régimen de control que actualmente se ejecuta permita que de la verificación se derive la confirmación de que se ha respetado la cifra máxima de consumo permitido de 3 880 PAO, como se indica en el acuerdo. Sin embargo, la promulgación de las leyes aprobadas en Julio de 1996 brinda al país la oportunidad de establecer en 2007 un sistema de vigilancia y control de las importaciones de la suficiente precisión. Una vez en funcionamiento, y como parte de la verificación, los resultados de dicho sistema podrían estimarse en el primer semestre de 2007.

14 qua) No se han facilitado los resultados de la verificación relativa al consumo de tetracloruro de carbono y de tricloroetano para 2005, sustancias que en virtud del acuerdo tienen el consumo limitado a cero toneladas PAO y 2,6 toneladas PAO respectivamente. Los datos que se indican en el artículo 7 de 2005 muestran cero toneladas PAO para ambos productos.

- **Sustituir** el párrafo 15 de la página 8, de la sección de la recomendación, **con** los siguientes:

15. El Comité Ejecutivo quizás desee:

- a) Tomar nota, con reconocimiento, de que, de conformidad con lo aprobado en su 48ª Reunión, se han adoptado y se están aplicando los nuevos reglamentos de control de las importaciones de sustancias SAO, y de que, consecuentemente, se ha liberado un monto de 2 176 800 \$EUA, y otro de 177 642 \$EUA en concepto de gasto de apoyo, para la financiación en 2005;
- b) Posponer a la consideración de su 51ª Reunión la petición relativa a la financiación para 2006, junto con la ulterior información que se expone seguidamente y que presentará el PNUD como organismo director:
 - i) Un informe revisado de la verificación relativa al consumo de clorofluorocarbonos, tetracloruros de carbono y de tricloroetanos para 2005, de conformidad con las directrices estipuladas por el Comité Ejecutivo en su 46ª Reunión. Dicha verificación hará también hincapié en la experiencia que arroja la ejecución inicial del reglamento revisado en julio de 2006 e incluye una información pormenorizada sobre el funcionamiento actual de la nueva estructura institucional, la distribución de responsabilidades, la recogida de información sobre las actuales importaciones de SAO y la posterior elaboración del informe

correspondiente, la implantación de cuotas de importación y la lista de los importadores, así como la correspondiente concesión de licencias de importación.

- ii) Un plan anual de ejecución revisado para 2006, habida cuenta de los objetivos de consumo aprobados para 2007 y 2008, además de facilitar la información pertinente, sector a sector, sobre el consumo estimado de CFC remanente, la asignación programada de los saldos remanentes y la financiación solicitada, así como la repercusión prevista de las actividades atinentes al resto del consumo.
